

INTERDICCIÓN No. 1100131100042017 0056

Por secretaría remítase copia digital de la totalidad del presente proceso, por solicitud de la libelista en su escrito que antecede, al correo electrónico reportado y dejando las constancias del caso.

Ante la manifestación que antecede, requiérase a la guardadora provisoria para que, rinda cuentas definitivas de su gestión.

En cuanto a la citación pedida y, previamente a la iniciación de los trámites previstos por la ley 1996 de 2019, proceda la interesada a aclarar y precisar el lugar de domicilio actual de la persona que requiere el apoyo transitorio, así como indique la dirección física y electrónica que aquella tenga y la propia de quien suscribe el correo electrónico.

De otra parte, deberá señalar la dirección física y electrónica de la guardadora provisional de la discapacitada.

Deberá dirigir la nueva acción contra los otros interesados, suministrando además, copia de sus registros civiles de nacimiento que acredite parentesco con la persona que requiere el apoyo, como quiera que el asunto debe tramitarse como verbal sumario (ley 1996 de 2019).

Todo lo anterior, con el objeto de establecer si es viable o no, el decreto de medidas a favor de la persona que requiere apoyo transitorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez, (e)


MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO